

DIARIO  
TALCA



# Avisos Legales

12 de febrero de 2026

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

## NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Letras Talca, causa Rol C-1685-2021 caratulada Banco del Estado de Chile con Sandoval, Juicio Ejecutivo, conformidad previsto artículo 54 Código Procedimiento Civil, ordenó notificar por avisos la demanda y requerir de pago a demandado conforme siguientes antecedentes: Ante 1° Juzgado de Letras de Talca comparece MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, Abogado, cedula de identidad n°13.233.382-3 domiciliado en San Diego 81 piso 8, comuna de Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa Autónoma de crédito del Estado, a US. digo: Que, por este acto interpongo demanda ejecutiva de obligación de dar, en contra de BRUNO ANDRES SANDOVAL BARRERA, empleada, con domicilio en Pasaje 9 1/2 Sur n°3790, Villa Doña Consuelo Talca, en adelante llamado también "el Deudor" por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer: I. CRÉDITO. Mediante contrato de mutuo hipotecario suscrito el 19 de Junio de 2007, otorgado ante Notario Público, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, prestó al deudor la cantidad de 280 Unidades de Fomento por su equivalencia en pesos moneda legal a la fecha del contrato. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad de 280 Unidades de Fomento al Banco del Estado de Chile en el plazo de 240 meses, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la escritura, por medio de igual número de dividendos, mensuales vencidos y sucesivos, calculados en la forma establecida en la cláusula séptima de la misma escritura, comprendiéndose en ellos la amortización e intereses La tasa de interés real, anual y vencida que devengará el contrato será del 6,0% anual. Los dividendos deberán ser pagados en dinero por el equivalente del valor de las Unidades de Fomento a la fecha de su pago efectivo y por mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días de cada mes. Asimismo, esta obligación tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales. Sin perjuicio de lo anterior, si el dividendo no fuere pagado dentro del plazo establecido para su pago, devengará desde el día primero del mes en que debió haberse pagado el interés penal igual al máximo que la ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables. A fin de asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el contrato, la deudora constituyó primera hipoteca en favor de mi representado sobre la propiedad singularizada en la escritura de mutuo y que consiste en el Pasaje 9 1/2 Sur n°3790, Villa Doña Consuelo Talca. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 13320 N°4785 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2007.- II. INCUMPLIMIENTO. Es del caso que el deudor se encuentra en mora en el pago del dividendo que debía pagar a más tardar el mes de Febrero de 2019 y los subsiguientes, adeudando al 13 de Julio de 2021 un total de 30 dividendos vencidos e impagos que en conjunto ascendían a la suma de 28,595430 Unidades de Fomento. Además, haciendo uso de la facultad establecida en la escritura de mutuo, el Banco del Estado de Chile viene en hacer exigible el saldo total de lo adeudado como si fuere de plazo vencido. A sí las cosas, la parte deudora debe lo ya indicado, más la cantidad de 121,445800 Unidades de Fomento por concepto de saldo insoluto de capital, lo cual suma 150,04123 Unidades de Fomento, más intereses corrientes y penales pactados y costas de la causa. El título es ejecutivo y la deuda es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita. POR TANTO, de acuerdo con lo prescrito en los artículos en los artículos 434 No2,4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley No 18.092 y la Ley No 18.010 y artículos 103 y siguientes de la Ley General de Bancos, RUEGO US., Tener por interpuesta demanda en juicio ejecutivo de obligación de dar en contra de BRUNO ANDRES SANDOVAL BARRERA, ya individualizado, acogerla a tramitación y despachar mandamiento de ejecución y embargo por la suma por la suma de 150,04123 Unidades de Fomento Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos que adeuda al BANCO DEL ESTADO DE CHILE por concepto de capital más intereses pactados, incluidos los penales, comisiones y costas que se devenguen desde el incumplimiento y hasta el día del pago efectivo capitalizados según corresponda de acuerdo a la ley y ordenar se siga adelante con la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago al Banco que represento de dicha suma, con costas. PRIMERO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS, CON CITACIÓN. SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIEN TRABA DE EMBARGO, TERCER OTROSÍ: PERSONERÍA. CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.- Providencia de folio 05: "Talca, siete de Octubre de dos mil veintiuno Por cumplido con lo ordenado, Téngase presente el correo electrónico de la parte ejecutante, incorpórese al sistema SITCI. Por cumplido con lo ordenado téngase por acompañado el documento en la forma indicada y se provee: A lo principal, por interpuesta la demanda, despáchese mandamiento de ejecución y embargo por la suma de 150,04123 Unidades de Fomento equivalentes al 7 de octubre de 2021 a \$4.509.093, más intereses y costas; al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos, con citación y guárdese en custodia; al segundo otrosí, téngase por señalado el bien para embargar y téngase presente; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado con citación; al cuarto otrosí, téngase presente, patrocinio y poder. En Talca, a siete de Octubre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. mism CERTIFICO: Que, bajo el N°1249-2021, se guardó en custodia pagare acompañado a la demanda de autos. Talca, a siete de Octubre de dos mil veintiuno". Rosario Aída de las Mercedes Yañez. Fecha 07/10/2021 13:54. Hay firma electrónica.- MANDAMIENTO. "MANDAMIENTO Talca, siete de Octubre de dos mil veintiuno. Requírase a don(a) BRUNO ANDRÉS SANDOVAL BARRERA, domiciliado en Pasaje 9 1/2 Sur N°3790, Villa Doña Consuelo Talca, para que pague a BANCO DE ESTADO DE CHILE, la suma de 150,04123 Unidades de Fomento Unidades de Fomento, equivalentes al día 7 de octubre de 2021 a la suma de \$4.509.093, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal". Rosario Aída de las Mercedes Yañez. Fecha 07/10/2021 13:54. Hay firma electrónica.- A folio 79, el ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados, señalando diarios que deberán hacerse publicaciones y número ellas, sin perjuicio correspondiente en Diario Oficial. Resolución a folio 80, "Talca, dieciséis de Abril de dos mil veinticuatro Proveyendo a folio 79: A lo principal: Atendido el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a la notificación por avisos. Para estos efectos, publíquese un extracto de la demanda redactado por la señora Secretaria del Tribunal por tres veces en un diario de esta ciudad y por una vez en el Diario Oficial de la República, los días primero o quince de cualquier mes o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Se fija para el requerimiento de pago el segundo día hábil siguiente de practicada la última publicación, a las 8:30 horas, en el recinto del Tribunal, diligencia que debe ser realizada por el Receptor que corresponda; al otrosí: no ha lugar a lo solicitado. En Talca, a dieciséis de Abril de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Mism."- Nelson Eugenio Lorca Poblete. Fecha 16/04/2024 07:21 UTC-4. Hay firma electrónica.- Lo que notifico y requiero de pago a don BRUNO ANDRES SANDOVAL BARRERA ya individualizado.

SECRETARIA